

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES ( F.A.Si.Pe G y Bio ), los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, EDUARDO OLIVIERI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Sr. GUSTAVO FIORELLI con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA INES GANEM representando a la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ( CADECRA )

Para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 744/16 que fuera homologado oportunamente según Resolución N° RESOL-2016-844-E-APN-SSRL#MT, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 13 de junio de 2019, respecto al compromiso de Revisión salarial fijado para el mes de septiembre de 2019 (en adelante "Compromiso de Revisión salarial"), las partes acuerdan:

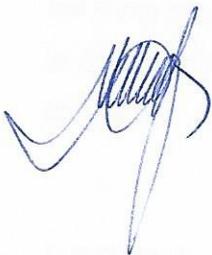
**ARTÍCULO PRIMERO:** en ejercicio de la autonomía colectiva y de un modo extraordinario, se pacta un incremento sobre los salarios básicos y adicionales de los trabajadores, a cuenta de los que finalmente terminen acordando las partes en virtud del "Compromiso de Revisión Salarial". El incremento pactado a cuenta consistirá en adelantar parcialmente en un 9% (nueve por ciento) del incremento del 16% originalmente pactado para el mes de Noviembre de 2019. En consecuencia, el incremento originalmente pactado del 16% para el mes de Noviembre de 2019 queda desglosado de la siguiente manera : 9% con vigencia Octubre de 2019 y 7% con vigencia Noviembre de 2019, ambos incrementos se pactan considerando como base de cálculo los salarios básicos y adicionales correspondientes a Mayo de 2019, es decir no son acumulativos. El incremento pactado para Octubre de 2019 será abonado no más allá del día 20 de noviembre próximo, y con los salarios venideros hasta tanto concluyan las negociaciones relativas al "Compromiso de Revisión Salarial", LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, vigente o dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental, incluyendo, pero no limitada a la suma prevista en el Decreto 665/2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

**ARTÍCULO TERCERO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto. -

**PARTE EMPRESARIA**



**PARTE SINDICAL**



**Nuevas escalas salariales, Adicionales y Subsidios - CCT 744/16 - CADECRA/ FASPGyB - Acuerdo de fecha 13/06/2019 - Cierre Paritario 2019**  
**REVISIÓN SEPTIEMBRE 2019 SEGUN ART. SEGUNDO DE ACTA ACUERDO DE FECHA 13.06.2019**

Salarios Básicos				Adicionales y Subsidios						
Categorías	Remuneraciones CADECRA/ FASPGyB				Conceptos	Horarios	Remuneraciones CADECRA/ FASPGyB			
	Básicos 01/04/2019	Básicos 01/07/2019	Básicos 01/10/2019	Básicos 01/11/2019			Adicionales 01/04/2019	Adicionales 01/07/2019	Adicionales 01/10/2019	Adicionales 01/11/2019
Auditor Junior	\$ 35.658	\$ 39.937	\$ 43.146	\$ 45.642	Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a viernes	de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 364	\$ 408	\$ 440	\$ 466
Auditor Semi-Senior	\$ 42.557	\$ 47.664	\$ 51.494	\$ 54.473	Adicional Guardia Activa: Sábados, Domingos y Feriados Nacionales	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	\$ 662	\$ 741	\$ 801	\$ 847
Auditor Senior	\$ 50.454	\$ 56.508	\$ 61.049	\$ 64.581	Adicional Embarcado	por día embarcado	\$ 2.117	\$ 2.371	\$ 2.562	\$ 2.710
					Viajar/ ayuda Alimentaria (Nota 1)	por día efectivamente trabajado	\$ 479	\$ 527	\$ 570	\$ 570
					Personal Journalizado	Jornal día	\$ 1.186	\$ 1.328	\$ 1.435	\$ 1.826
					Subsidio por Medicamentos (Nota 2)	mensual	\$ 1.677	\$ 1.845	\$ 1.996	\$ 1.996

12,0% Base Abril19 .==>Julio 2019  
 9,0% Base Abril19 .==>Octubre 2019  
 7,0% Base Abril19 .==>Noviembre 2019

28,0%

**Observaciones:**

- Incremento del 12% con vigencia Julio de 2019 para todas las categorías sobre los Salarios básicos (Base Abril 2019)
  - Incremento del 9% con vigencia Octubre de 2019 para todas las categorías sobre los Salarios básicos (Base Abril 2019)
  - Incremento del 7% con vigencia Noviembre de 2019 para todas las categorías sobre los Salarios básicos (Base Abril 2019)
- Nota 1 : El valor de la Vianda / Ayuda Alimentaria se fija en \$ 527 por día efectivamente trabajado a partir de julio de 2019, de \$ 570 a partir del mes de Noviembre de 2019  
 Nota 2 : El valor del Subsidio por Medicamentos se fija en \$ 1.145 mensual por trabajador a partir de julio de 2019, de \$ 1.996 a partir del mes de Noviembre de 2019